



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CM-I-LIM-2018-069

ONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2018-038, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ARTURO CALVA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL NORTE Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA LIMPIEZA VALLEJO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO SALAZAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2018-038, de prestación de servicios de limpieza, con un monto total de \$105,930.00 M.N. (Ciento cinco mil novecientos treinta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número DEH/350/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección Estatal Hermosillo, solicitó la prórroga del CONTRATO por un período del 1º de enero al 28 de febrero de 2019, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.
3. Se cuenta con el escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, por el cual el PRESTADOR manifestó estar en total acuerdo con dicha ampliación, bajo los mismos términos y condiciones del CONTRATO.
4. En razón de la petición de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SDA/237/2018, de fecha 28 de diciembre del 2018, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del





Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,031, de fecha 28 de febrero de 2014, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-06032014-183523, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios integrales de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida Reforma y Josefa Ortiz de Domínguez "Plaza Reforma", local 5, Colonia Moderna, Empalme, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, C.P. 85330; surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio mediante oficio número DICP-SP-2018-227, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 15,947, de fecha 11 de agosto de 2008, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, acto que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 386,642.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave LVA080812MI7.



- II.3. Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el instrumento número 26,266, de fecha 1º de junio de 2012, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; acto que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 386,642; facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con su credencial para votar con folio número 0000071670732, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Azcapotzalco número 21-C15, colonia Azcapotzalco Centro, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$19,260.00 (Diecinueve mil doscientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 18.1818% en relación con el monto originalmente pactado en el CONTRATO.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2019.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.





QUINTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

LIC. ALBERTO ARTURO CALVA FLORES
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL
NORTE Y APODERADO LEGAL

C. PEDRO SALAZAR GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

QUÍMICO GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ
DIRECTORA ESTATAL EN HERMOSILLO

Convenio No. CM-I-LIM-2018-069

Visto Bueno Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García